

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2016/0005751

Asunto: Solicitud de patente para: *INSTALACIÓN TELEFÉRICA CON VEHÍCULOS
CON DOS CIRCUITOS ELÉCTRICOS PARA ALIMENTAR CONSUMOS
SEPARADA-MENTE*

Solicitante: INNOVA PATENT GMBH

Fecha de solicitud: 26 de diciembre de 2016

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

ANDRES RINCON USCATEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **12466**, notificado por fijación en lista el 24 de agosto de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **8** reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La Reivindicación 1 ha sido modificada y se han eliminado los fragmentos *“o bien con por lo menos un cable portador y por lo menos un cable de tracción asignado al mismo”, “o bien vehículos que pueden ser enganchados al cable de tracción y ser desplazados a lo largo del cable portador”*.
2. Se eliminó la expresión *“por lo menos”* de las Reivindicaciones 1 y 3 a 5.
3. Se adicionaron las Reivindicaciones 6 y 7 que anteriormente hacían parte de la materia divulgada en la antigua Reivindicación 1.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4. Se incluyó la Reivindicación 8 con características estructurales adicionales ilustradas en la figura 3.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA OBJECION DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DEL TITULO

Respondiendo a la observación del Examinador sobre la amplitud del título de la presente solicitud, se desea poner de presente que es deseo del solicitante modificarlo como sigue: ***“Instalación teleférica con vehículos con dos circuitos eléctricos para alimentar consumos separada-mente”***. Así, el nuevo título refleja de manera precisa la materia a la que se refiere la invención y, en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se ve superada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las antiguas Reivindicaciones 1, 3 a 5, por contener la expresión *“por lo menos”*, se desea poner de presente que tal y como se mencionó en el numeral I del presente memorial tal expresión fue eliminada con fines aclaratorios. En este sentido se da por superada cualquier objeción a este respecto.

2. Con respecto a las objeciones del Examinador en contra de expresiones como: *“rectificador” “estaciones”, “tomas de corriente”, “rieles de corriente”, “punto de consumo eléctrico”*, según la cual estas son imprecisas o de carácter general, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo ya que, contrario a lo afirmado por el Examinador, estas expresiones no solo pueden ser fácilmente entendidas por una persona medianamente versada en la materia en el contexto planteado, sino que además son necesarias con el fin de replicar la invención y entender por completo su alcance. Asimismo, dichos términos se encuentran definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud, por lo que el alcance del pliego reivindicatorio se encuentra claramente definido. Lo anterior, si se tiene en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Decisión 486 la descripción de una solicitud sirve para interpretar las reivindicaciones: *“El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones. La descripción y los dibujos, o en*

su caso, el material biológico depositado, servirán para interpretarlas”. Por lo tanto, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción del Examinador en contra de las expresiones “o bien con por lo menos un cable portador y por lo menos un cable de tracción asignado al mismo”, “o bien vehículos que pueden ser enganchados al cable de tracción y ser desplazados a lo largo del cable portador”, según la cual estas no son limitativas, se desea poner de presente que tales expresiones fueron eliminadas de la nueva Reivindicación 1 con el fin de agilizar el trámite. Teniendo en cuenta dicha modificación se considera superada cualquier objeción al respecto.

4. Con respecto a las objeciones del Examinador i) en contra de la Reivindicación 1 por contener los fragmentos “que por intermedio de las tomas de corriente y de los rieles de corriente es alimentado en energía eléctrica”, “es alimentado con energía eléctrica”, los cuales supuestamente no definen la invención ii) en contra de las Reivindicaciones 1, 3 y 4 por contener las expresiones, “que en las estaciones son desenganchados del cable de transporte o bien del cable de tracción y que movidos a lo largo de rieles de guiado a través de las estaciones”, “que pueden ser enganchados al cable de transporte” (reiv. 1), “uno de los circuitos de corriente es alimentado con corriente continua”, “uno de los otros circuitos de corriente es alimentado con corriente alterna” (reiv. 3), “alimentado con corriente alterna” (reiv. 4), que supuestamente definen características técnicas de la invención, es preciso aclarar que los fragmentos objetados fragmentos son características técnicas funcionales de la invención, que en este caso se hacen indispensables para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que la invención funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención.

Con respecto a lo anterior, la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho enuncia:

“Las características técnicas funcionales son los elementos que conforman las invenciones, descritos en términos de su uso o su función. No definen la invención, pero explican la relación que hay entre sus diversas características estructurales (...) Las reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos” (Subraya incluida en el texto).

De acuerdo con lo anterior, los fragmentos objetados no solo pueden, sino que deben estar en la Reivindicación, ya que resulta esencial para que una persona del oficio normalmente versada en la materia entienda correctamente el funcionamiento de la invención. De acuerdo con lo anterior, esta objeción debe tenerse por superada.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

A este respecto, se pone de presente que de acuerdo con el examen de patentabilidad realizado por el Examinador, no existe en el arte previo ninguna divulgación que anticipe las características de la presente invención. En otras palabras, la invención cumple a cabalidad los requisitos de aplicación industrial, novedad y nivel inventivo.

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. De manera subsidiaria, y en caso de que la Dirección de Nuevas Creaciones tenga observaciones adicionales a la patentabilidad del invento, solicito emitir un nuevo requerimiento en el marco del Artículo 45 de la Decisión 486 de 2000.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por **8** reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de segundo examen de patentabilidad.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

REIVINDICACIONES

1. Instalación teleférica con dos estaciones, un cable de transporte (3) y vehículos (4) enganchados desenganchablemente al cable de transporte (3), vehículos (4) que son movidos a lo largo de rieles de guiado (11) a través de las estaciones están formados con tomas de corriente (7) que se conectan con rieles de corriente (8) situados en las estaciones, y en donde un circuito eléctrico (90) con un punto de consumo eléctrico (91a) situados en los vehículos (4) que es conectado por intermedio de una de las tomas de corriente (71) a un riel de corriente (81), caracterizada por un segundo circuito de corriente (90a) en el cual se halla otro punto de consumo eléctrico (93a) está situado en cada vehículo (4), estando el segundo circuito de corriente (90a) conectado por intermedio de una única toma de corriente adicional (73) a otro riel de corriente (83) asignado a ésta es alimentado con energía eléctrica, estando ambos circuitos de corriente (90, 90a) conectados a una toma de corriente en común (72) que se conecta a un único riel de corriente (82).

2. Instalación teleférica de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el riel de corriente (82) en común conectado a ambos circuitos de corriente (90, 90a) está puesto a tierra.

3. . Instalación teleférica de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 y 2, caracterizada porque uno de los rieles de corriente (8) está conectado con una fuente de corriente continua y otro de los rieles de corriente (8) está conectado con una fuente de corriente alterna.

4. Instalación teleférica de acuerdo con la reivindicación 3, caracterizada por una batería en por uno de los circuitos de corriente.

5. Instalación teleférica de acuerdo con la reivindicación 4, caracterizada por un rectificador que conecta la batería al circuito de corriente.

6. Instalación teleférica de acuerdo con la reivindicación 1; 2; 3; 4 ó 5, caracterizada porque el cable de transporte (3) comprende un cable portador y un cable de tracción asignado al mismo, estando los vehículos (4) enganchados al cable de tracción y suspendidos del cable portador.

7. Instalación teleférica de acuerdo con la reivindicación 1; 2; 3; 4; 5 ó 6, caracterizada porque uno de los consumos eléctricos es una calefacción de sillas.

8. Instalación teleférica de acuerdo con la reivindicación 1; 2; 3; 4; 5; 6 ó 7, caracterizada porque los vehículos (4) están enganchados desenganchablemente al cable de transporte por un dispositivo de enganche (6) provisto de un pivote portante (64) en cuyo extremo libre se halla una polea de rodadura (65) montada desplazablemente en el riel de guiado (11) situado en una construcción portante (1), hallándose en el pivote portante (64) las tres tomas de corriente (7), a saber la primera toma de corriente (71), la única toma de corriente adicional (73) y la toma de corriente en común (72) y estando los rieles de corriente (8) asignados a las tres tomas de corriente (7) fijados en un listón portante (13) que sobresale transversalmente desde una viga portante (12).

LAG\LAG\ID-518955\WPC22451